CONTRATO No.2026-010

Facatativá, 05 de agosto de 2026

Señor: **SUMITRANS GARCIA S.A.S.**
NIT/C.C. 901153887-0
Dirección: CL 4 No 7-15
Teléfono: 3204865521
Ciudad: Cota

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	FECHA
2026000014	09 de julio de 2026

Me permito manifestarle (s) que, analizada la propuesta recibida para la contratación de servicio de mantenimiento de la bomba sumergible, el Consejo Directivo delegando al Señor Rector, ha decidido adjudicarle (s) la presente orden de servicio amparada en la facultad que le confieren la ley 115 de 1994, el decreto No. 1857 del 3 de agosto de 1994, la ley 715 de 2001, y el decreto No. 992 de mayo de 2002, según las siguientes especificaciones: ***PRIMERA – OBJETO***: de acuerdo con el acta de justificación del gasto / estudio de necesidades / estudios previos No.2026-007 se requiere: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN BOMBA SUMERGIBLE SEDE PRADO Y BOMBAS DE AGUA ALTA PRESIÓN SEDE TIERRA MORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JUAN XXIII AÑO 2026

DETALLE
*Mantenimiento básico de la bomba sumergible de agua en la sede Prado *Mantenimiento de las bombas de agua de alta presión sede Tierra Morada

de acuerdo con lo anterior, se irá solicitando la adecuación atendiendo las necesidades que se presenten con relación a la bomba sumergible en general de la IEM Juan XXIII, lo anterior atendiendo las necesidades y la propuesta presentada. *LUGAR*: IEM Juan XXIII – sedes Prado. ***SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO***: El valor de la presente orden es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS **(**$4.000.000) M/CTE, el cual se cancelará con la terminación del servicio realizado a satisfacción y de acuerdo con el gasto ocasionado para el mantenimiento de la bomba sumergible de la IEM Juan XXIII ubicada en la sede Prado, se le pagará a EL CONTRATISTA a más tardar cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega y recibido a satisfacción de la totalidad del servicio de mantenimiento, objeto de esta orden de servicio por el Rector. No se permite dar anticipos. ***TERCERA: DOCUMENTOS:*** El contratista presenta cámara de comercio, RUT, c.c., certificación de parafiscales, planilla de seguridad social (salud, pensión y ARL), antecedentes procuraduría, contraloría y certificado judicial (empresa y representante legal), certificación laboral o contrato donde demuestre duración, actividad y certificación bancaria. ***CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL***: La Institución Educativa Municipal Juan XXIII de Facatativá, pagará el gasto que ocasione la presente orden de servicio con cargo a las reservas que se constituyan para atender este gasto al Presupuesto de la vigencia 2026, Rubro:

CODIGO	Nombre de la Cuenta
2.1.2.02.02.008.8732002.001	Servicio de instalación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática bombas compresores y válvulas
2.3.2201071.2.3.2.02.02.008.8715602.02	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas.

QUINTA: ***COMPROMISOS:*** El contratista se compromete en realizar el mantenimiento de la bomba sumergible en el lugar que se le indique de la sede Prado. ***SEXTA***: ***SUPERVISOR:*** El supervisor encargado es la rectora, al momento de la entrega y recibido del servicio, para cumplimiento del mismo elaborara el certificado de satisfacción en la oficina de pagaduría, para proceder con el pago al contratista. ***SEPTIMA***: ***GARANTÍAS:*** El contratista deberá constituir a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JUAN XXIII TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA Y PROCESOS INDUSTRIALES NIT 832002400-0 una póliza única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por cumplimiento y garantía, la cual cubre el 30% del valor del contrato y 4 meses adicionales a la vigencia del contrato; cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. ***OCTAVA***: ***AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*** Las partes declaran expresamente que este no es un contrato de trabajo y en consecuencia no crea ningún tipo de vínculo laboral alguno, entre IEM Juan XXIII y EL CONTRATISTA, así como tampoco entre IEM Juan XXIII y las personas que contrate EL CONTRATISTA, para la ejecución del objeto del presente contrato. ***PARAGRAFO:*** *EL CONTRATISTA* deberá realizar los aportes a Seguridad social y parafiscales en los términos establecidos en el Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y en el Decreto 510 de 2003 reglamentario de la Ley 797 de 2003 expedida por el Gobierno Nacional, para lo cual deberá presentar con los informes a la Dirección Administrativa y Financiera de IEM Juan XXIII la certificación del Revisor fiscal donde conste el cumplimiento de los pagos correspondientes. ***NOVENA: INDEMNIDAD:*** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. ***DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:*** La presente orden de compra tendrá un plazo de ejecución de 4 meses contados a partir del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

NUBIA ESPERANZA GÓMEZ BONILLA
Rectora
Ordenador del gasto

SUMITRANS GARCIA S.A.S.
C.C. 901153887-0
Contratista